

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMON. DE JUSTICIA del Juzgado de lo social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de ejecución 104/2020-V, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA TRINIDAD FERNANDEZ CONGOSTO, D./Dña. MARIA ESTHER DE LEON CENAMOR, D./Dña. MARIA GRACIA LOPEZ FERNANDEZ, D./Dña. BEATRIZ SALCEDO SANCHEZ y D./Dña. VERONICA MORAGO CID frente a PELUQUEROS MADRID JC S.L sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. VERONICA MORAGO CID, D./Dña. BEATRIZ SALCEDO SANCHEZ, D./Dña. MARIA ESTHER DE LEON CENAMOR, D./Dña. MARIA TRINIDAD FERNANDEZ CONGOSTO y D./Dña. MARIA GRACIA LOPEZ FERNANDEZ, frente a la demandada PELUQUEROS MADRID JC S.L, parte ejecutada, por un principal de 110.444,21 euros (desglosado según consta en Sentencia), más 18.775,51 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO SANTANDER 2850-0000- 64-0104-20.

PARTE DISPOSTIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PELUQUEROS MADRID JC S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,

salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a ocho de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.453/20)

